

CONSOLIDATED BYLAWS

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

English Translation – Articles One through Five

English Translation – For Reference Purposes Only

The following English translation is provided for convenience and reference purposes only and covers Articles One through Five of the Consolidated Bylaws of Viña Concha y Toro S.A. The official version is the original Spanish-language document, which is reproduced in full in the following section of this document.

The original Spanish-language document is also publicly available on the official website of Viña Concha y Toro S.A.:

<https://vinacyt.com/content/uploads/2026/06/vcyt-estatutos.pdf>

CONSOLIDATED BYLAWS

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

In accordance with the provisions of Article 7 of Law No. 18,046, the General Manager of the Company certifies that the document transcribed herein corresponds to the consolidated text of the bylaws of Viña Concha y Toro S.A., in accordance with its incorporation documents and subsequent amendments.

TITLE ONE: Name, Corporate Purpose, Registered Office, Duration and Capital

ARTICLE ONE: A corporation of indefinite duration is hereby established under the name “Viña Concha y Toro S.A.”, which may also use the acronym Viconto in its operations. Its registered office shall be in Santiago, without prejudice to its right to establish agencies or branches in Chile or abroad.

ARTICLE TWO: The purpose of the Company is: i) the production, marketing, distribution, import and export, on its own behalf or on behalf of third parties, of wines and other beverages, whether alcoholic or non-alcoholic, including beer, pisco and other spirits; ii) the production and marketing of wine grapes and other agricultural products, and the commercial or industrial use of their by-products or derivatives; iii) the production and marketing of products derived from or associated with grapes or wine; iv) the performance of research, innovation and development activities in areas directly or indirectly associated with the aforementioned lines of business; v) making permanent or income-generating investments in all types of movable and immovable, tangible and intangible assets. For these purposes, the Company may acquire, hold, sell, dispose of and trade, in any manner and under any title, all types of shares, bonds, debentures and securities, and receive the proceeds and income therefrom; and vi) the provision of services and the conduct of all types of businesses or

activities that are necessary for, conducive to, or related to any of the activities within its corporate purpose.

ARTICLE TWO BIS: In pursuing its corporate purpose, the Company shall reasonably seek to generate a positive impact on the community, the persons associated with the Company, and the environment. Only the shareholders of the Company may demand compliance with the provisions of this Article.

ARTICLE THREE: The share capital of the Company is sixty-four billion seven hundred eighty-five million one hundred fourteen thousand six hundred seventy-seven pesos, divided into seven hundred thirty-nine million ten thousand ordinary shares with no par value.

TITLE TWO: Management

ARTICLE FOUR: The Company shall be managed by a Board of Directors consisting of seven members, who may be indefinitely reelected for three-year terms and may or may not be shareholders, and who shall be remunerated as determined by the Ordinary Shareholders' Meeting.

In each Board election process, the Company shall make reasonable efforts to ensure that the representation of persons of the same sex does not exceed the maximum percentage established by law, taking into consideration the gradual implementation provided for in Article 31 of Law No. 18,046 on Corporations and its transitional provisions.

In pursuing the corporate purpose, the Company's Board of Directors shall take into account the effects of its decisions or actions, principally with respect to the interests of its shareholders, as well as the interests of the employees of the Company and its subsidiaries, its customers and suppliers, and other parties directly or indirectly associated with the Company, such as the community in which it operates and the local and global environment. The Board of Directors shall record in the annual report the actions taken in this regard. Compliance with the foregoing may only be demanded by shareholders of the Company.

In pursuing the corporate purpose, the Company's Board of Directors shall take into account the effects of its decisions or actions with respect to the interests of its shareholders, the employees of the Company and its subsidiaries, its customers and suppliers, and other parties directly or indirectly associated with the Company, such as the community in which it operates and the local and global environment. The Board of Directors shall record in the annual report the actions taken in this regard. Compliance with the foregoing may only be demanded by shareholders of the Company.

ARTICLE FIVE: The Board of Directors shall serve for a term of three years, at the end of which it shall be renewed in its entirety, and its members may be reelected indefinitely. The Board of Directors shall elect from among its members a Chair, who shall have the casting vote in the event of a tie, and a Vice-Chair, who shall replace the Chair in the event of absence or inability to act, with the same functions and powers.

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

En conformidad a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°18.046, el Gerente General de la Sociedad certifica que el documento transcrito corresponde al texto refundido de los estatutos de Viña Concha y Toro S.A., de acuerdo al texto de su constitución y posteriores modificaciones.

TEXTO REFUNDIDO ESTATUTOS

VIÑA CONCHA Y TORO S.A.

TITULO PRIMERO: Nombre, objeto, domicilio, duración y capital.

ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima de duración indefinida con el nombre "Viña Concha y Toro S.A." pudiendo utilizar también la sigla Viconto en sus operaciones. Su domicilio será Santiago, sin perjuicio de poder abrir agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Sociedad es i) la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de vinos y otras bebidas, sean éstas alcohólicas o analcohólicas, incluidas cervezas, piscos u otros licores; ii) la producción y comercialización de uvas viníferas y otros productos agrícolas, y el aprovechamiento comercial o industrial de sus subproductos o derivados; iii) la elaboración y comercialización de productos derivados o asociados a la uva o vino; iv) la realización de acciones de investigación, innovación y desarrollo en áreas asociadas, directa o indirectamente, a los giros antes señalados; v) efectuar inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales. Para estos efectos, la Sociedad podrá adquirir, conservar, vender, enajenar y negociar en cualquier forma y a cualquier título, toda clase de acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios y percibir sus frutos y rentas; y vi) la prestación de servicios y la realización de toda clase de negocios o actividades que sean necesarios para, conducentes a o que digan relación con cualquiera de las acciones de su giro.

ARTICULO SEGUNDO BIS: En el cumplimiento del objeto social, la Sociedad procurará razonablemente generar un impacto positivo para la comunidad, las personas vinculadas a la Sociedad y el medio ambiente. Solo los accionistas de la Sociedad podrán exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El capital social es la suma de sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco millones ciento catorce mil seiscientos setenta y siete pesos, dividido en setecientos treinta y nueve millones diez mil acciones ordinarias sin valor nominal.

TITULO SEGUNDO: Administración.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad será administrada por un Directorio de siete miembros reelegibles indefinidamente por períodos de tres años cada uno, que podrán ser accionistas o

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

extraños y que serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta Ordinaria de Accionistas. En cada proceso de elección de Directorio, la Sociedad realizará esfuerzos razonables porque la representación de personas de un mismo sexo no exceda el porcentaje máximo establecido por la ley, considerando la gradualidad prevista en el artículo treinta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y sus disposiciones transitorias. En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones principalmente con respeto a los intereses de sus accionistas, así como tener en consideración los intereses de los trabajadores de la sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad.

En la consecución del objeto social, el Directorio de la Sociedad deberá tener en cuenta los efectos de sus decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de sus accionistas, de los trabajadores de la sociedad y de sus filiales, de sus clientes y proveedores, y de otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad, como lo son la comunidad donde opera y el medio ambiente local y global. El Directorio deberá dejar constancia en la memoria anual de las acciones tomadas al respecto. El cumplimiento de lo anterior solo podrá exigirse por accionistas de la Sociedad

ARTÍCULO QUINTO: El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, que tendrá voto diariamente en caso de empate, y un Vicepresidente, el cual subrogará al primero en caso de ausencia o impedimento con las mismas funciones y facultades.

ARTÍCULO SEXTO: El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes, en la fecha y hora que éste determine. Además podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Presidente o lo soliciten dos Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalen en la citación. El Gerente, a indicación del Presidente, deberá avisar por escrito a cada uno de sus miembros la fecha y hora de cada reunión, y tratándose de una sesión extraordinaria deberá indicar su objeto específico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las reuniones de Directorio se constituirán con un mínimo de cuatro Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley no establezca como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia.

ARTÍCULO NOVENO: La Sociedad tendrá un Gerente General designado por el Directorio, el que le fijará sus atribuciones y deberes. Sin perjuicio de lo anterior, al Gerente

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

General corresponderá la representación judicial de la Sociedad, estando legalmente investido de las facultades establecidas en ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, y tendrá derecho a voz en las reuniones de Directorio.

ARTÍCULO DECIMO: El Directorio podrá, también, delegar parte de sus facultades en los demás Gerentes, en los Sub-Gerentes, o Abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

TÍTULO TERCERO. Juntas de Accionistas.

ARTÍCULO UNDECIMO: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance para decidir respecto a las materias que la Ley somete a su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley entregue al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, salvo que la Ley requiera de una mayoría especial.

TÍTULO CUARTO. Balances y Utilidades.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, la Sociedad practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas acompañado de una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas. El Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas deberán publicarse en un diario del domicilio con diez días, a lo menos, de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas del Ejercicio, una vez absorbidas las pérdidas acumuladas de los ejercicios anteriores.

TÍTULO QUINTO. Fiscalización.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Ordinarias de Accionistas deberán designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las accionistas emitidas.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas accionistas o no, elegidas por la Junta General, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento.

TÍTULO SEXTO. Disolución y Liquidación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En caso de divergencia o dificultades relativas a la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o nulidad del presente estatuto, o a divergencias o dificultades entre accionistas o entre éstos y la sociedad, ellas serán resueltas alternativamente por la justicia ordinaria o bien por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes en conflicto. A falta de acuerdo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria de entre quienes hayan ejercido dentro de los tres años anteriores el cargo de abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En el silencio de estos Estatutos, se aplicarán las normas legales y reglamentarias.

* * *

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

El siguiente cuadro señala la fecha y notaría en que se otorgaron las escrituras de constitución y sus modificaciones, así como los datos referentes a sus legalizaciones, todo, en conformidad al mencionado artículo 7 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	FECHA ESCRITURA PÚBLICA (dd-mm-aa)	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN EXTRACTO (FS/NÚMERO/ AÑO)	CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES EN QUE SE INSCRIBE	PUBLICACIÓN	OTROS
TEXTO REFUNDIDO	23-05-2001	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Fojas 15.804 N°12.721 año 2001	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial 25-06-01	
CONSTITUCIÓN	31-12-1921 10-01-1922	Pedro N. Cruz (Santiago)	Fojas 1.051 números 875 y 876 año 1922	Registro Comercio CBR Santiago	El Diario Ilustrado: 31-10- 1922 2,3,4 y 6-11-1922 Diario Oficial: 6-11-1922	D.S.N°1.556, fecha 18-10- 1922 (autoriza existencia). Inscrito a fojas 1.058 N°877 año 1922 Reg. Comercio CBR Sgo.
MODIFICACIÓN	19-05-1982	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 8.648 número 4.826 año 1982	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 29-05-1982	
MODIFICACIÓN	21-11-1986	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 24.607 N°13.242 año 1986	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 18-12-1986	
MODIFICACIÓN	09-06-1992	Carlos Montero Hechenleitner (San Miguel)	Fojas 19.027 N°9.815 año 1992	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 22-06-1992	
MODIFICACIÓN	22-11-1993	Álvaro Bianchi Rosas (Santiago)	Fojas 26.271 N°21.639 año 1993 / Fojas 403 N°239 año 1993 Rectificación extracto: Fojas 27.971 N°23.018	Registro Comercio CBR Santiago / Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 16-12-1993	
MODIFICACIÓN	17-08-1994	Eduardo del Campo Ríofrío (San Miguel)	Fojas 243 N°143 año 1994	Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 24-08-1994	
MODIFICACIÓN	17-05-1995	Eduardo del Campo Ríofrío (San Miguel)	Fojas 220 N°145 año 1995	Registro Comercio CBR San Miguel	Diario Oficial: 19-06-1995	

VIÑA CONCHA Y TORO

— FAMILY OF WINERIES —

MODIFICACIÓN	28-05-1999	Nancy de la Fuente Hernández (Santiago)	Fojas 15.664 N°12.447 año 1999	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 17-06-1999	Esta inscripción corresponde a la vigente, para todos los efectos legales.
MODIFICACIÓN	30-12-2008	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Fojas 2.189 N°1.457 año 2008	Registro Comercio CBR Santiago	Diario Oficial: 17-01-2009	
DECLARACIÓN	25-01-2012	Juan Ricardo San Martín Urrejola (Santiago)	Anotación	Registro Comercio CBR Santiago		Declaración de disminución de capital.
MODIFICACIÓN	10-05-2021	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Fojas 37655 N°17340 año 2021	Registro de Comercio CBR	Diario oficial: 19-05-2021	
DECLARACIÓN	08-11-2023	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	11-01-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	26-03-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
DECLARACIÓN	15-10-2024	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Anotación	Registro Comercio CBR		Declaración de disminución de capital.
MODIFICACIÓN	14-05-2026	Juan Ricardo San Martín Urrejola	Fojas 44568 N°17225 año 2026	Registro de Comercio CBR	Diario oficial: 01-06-2026	

Eduardo Guilisasti G.
Gerente General

6